

LUIS FELIPE CABRERA FRANCO

LUIS FELIPE CABRERA FRANCO
Manzana R Lote 49 Zona 6 Residenciales Llano Alto
Guatemala, Guatemala

FACTURA Serie "B"


No. 0063

DIA MES AÑO
5 FEBRERO 2019

NIT: 86303-3

NOMBRE: Escuela Nacional Central de Agricultura - ENCA

DIRECCION: Finca Barcená, Villa Nueva, Guatemala - NIT: 499895-2

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
-	Por Servicios Técnicos prestados a la Escuela Nacional Central de Agricultura - ENCA durante el periodo del 7 al 31 de Enero de 2019, de conformidad con el Contrato de Servicios Técnicos No. 2019-001-029-D-ENCA.	9,677.42
	 CANCELADO	

SUJETO A RETENCION DEFINITIVA

Total en letras

Nueve mil seis cientos setenta y siete con 42/100 TOTAL 9,677.42

PUBLICIDAD: IMP. LITO. NIT. 4284699-4 5625-7813 / DEL 51 al 75 Aut. Seg. Res. 2018-1-61-482105 FECHA 21-08-2018 ORIGINAL: Cliente DUPLICADO: Contabilidad
Vence 21/08/2020



Escuela Nacional Central de Agricultura

Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 05/02/2019 /

PEDIDO No. 036-2019 /

Unidad Ejecutora:	DIRECCION /		
Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21 /		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN Y/O CÓDIGO GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA /	Servicio	029	12
JUSTIFICACIÓN: PAGO A LUIS FELIPE CABRERA FRANCO, POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS A LA ENCA DEL 7 DE ENERO AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEGÚN CONTRATO NO. 2019-001-029-D-ENCA.			

BEATRIZ GRAMAJO SECRETARIA	ING. VINICIO ARREAGA DIRECTOR ENCA



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



Período:	Del 07 al 31 de Enero de 2019.
Contrato No.:	2019-001-029-D-ENCA
Técnico o Profesional responsable:	LUIS FELIPE CABRERA FRANCO
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q.9,677.42

Descripción de las Actividades:

El presente informe de actividades responde a las primeras tareas del año encomendadas por la Dirección de la ENCA en el marco de la Cooperación Institucional.

Acciones específicas realizadas del 07 al 31 de enero 2019.

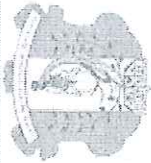
1. Visita del Ing. Shay Salamón a la ENCA.

Se gestionó la visita del Ing. Shay Salamón al Campus de la ENCA el día viernes 11 del mes de enero, con quien El Director, el Jefe de la Sección de Investigación Ing. Mario Buch y el suscrito, tratado diversos temas de cooperación para el año 2019 en materia de desarrollo tecnológico y apoyo al quehacer de la ENCA.

El Ing. Salamón fue delegado por el Embajador de Guatemala ante el Gobierno de Israel, con quien se ha establecido una logística para la gestión de cooperación gubernativa destinada al desarrollo del proyecto de Investigación Científica Productiva, consistente en la instalación dentro del Campus Central de la ENCA, de un Laboratorio para producción de germoplasma tanto en forma de tejidos genéticos, como de semillas naturales genéticas de especies agrícolas y forestales nativas y sus bancos respectivos.

2. Convenio de Cooperación con la Universidad de Ciego de Ávila-Máximo Gómez Baéz- UCA de Cuba.

Se reiniciaron los contactos con los personeros de la Universidad que tienen a su cargo la implementación del Convenio Interinstitucional ENCA/Universidad Ciego de Ávila de Cuba, habiéndose formulado y remitido a la UCA el Borrador final del Convenio y otros documentos relacionados con la visita a Cuba de las Autoridades de la ENCA para su discusión y firma del mismo.



3. Otras Actividades.

Finalmente, me encuentro formulado una propuesta para estructurar un Plan de Acción para continuar el establecimiento de iniciativas de proyectos futuros que permitan incursionar en la consecución de apoyos colaborativos nacionales e internacionales en el fortalecimiento de los procesos académicos y productivos de la ENCA.

FIN

Luis Felipe Cabrera Franco
Técnico

Jefe Inmediato

Ing. Cesar Vinicio Arreaga
Director



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-001-029-D-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el siete de enero del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actuó en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el **contratante**. Y por otra parte **LUS FELIPE CABRERA FRANCO** de setenta y dos (72) años de edad, casado, Economista, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, cero ciento uno (2488 88455 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: Casa R-49 Llano Alto , zona 6, Villa Nueva Guatemala y a quién en adelante podrá denominarse como **“EL TECNICO”** O **EL CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número 003-2019, de fecha cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL TECNICO,** se compromete a prestar sus

servicios a la ENCA, en los periodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Apoyar en el desarrollo de estrategias para gestionar proyectos de Cooperación técnica, financiera y/o en especie para el fortalecimiento del que hacer de la ENCA; b) Brindar apoyo en establecer comunicación con Coordinaciones, Secciones y Unidades de la ENCA, determinando necesidades de Cooperación externa; c) Apoyar en facilitar la información sobre los programas de intercambio y programas de cooperación internacional; d) Brindar apoyo en el seguimiento para el aprovechamiento de los Convenios firmados por la ENCA; e) Apoyar al personal de la ENCA y estudiantes sobre las gestiones que deben realizar en cuanto a convenios, becas, programas, intercambios y otros; y f) Brindar apoyo en otras atribuciones afines que le sean delegadas por parte de su jefe inmediato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará al TECNICO, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.132.000.00)**, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: un primer pago de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 421100 (Q9,677.42)** diez pagos mensuales consecutivos de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12.000.00)**, y un último pago de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON 581100 (Q 2,322.58)** por el periodo comprendido del siete de enero al seis de diciembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del TECNICO hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen las normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número





Escuela Nacional Central de Agricultura

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del siete de enero al seis de diciembre del año dos mil diecinueve. El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA:**

PROHIBICIONES: el **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA: EL TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **TECNICO**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse,

se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el **TECNICO**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la **ENCA**, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 

Luis Felipe Cabrera Franco

f) 

César Vinicio Arreaga Morales

NIT: 86303-3



COPIA

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

PÓLIZA No. 726170

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Fiado:	LUIS FELIPE CABRERA FRANCO
Dirección del fiado:	Casa 12-49 Llano Alto III Zona 6 de Villa Nueva
Contrato número:	2019-001-029-D-ENCA de 07 de enero de 2019
Valor del contrato:	Q. 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS.)
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
Plazo del contrato:	del 07 de enero de 2019 al 06 de diciembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS.), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya incumplimiento derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fueren aplicables. Su vigencia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b) y 105 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; fianzadora como aseguradora y fidejantamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía se sujeción a lo establecido en el artículo 1020 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición, distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 Días del mes de enero del año 2019.



FIRMA AUTORIZADA

@cbchpb

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

